



ESCRITO DE SELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONFORME AL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PROYECTO ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72 y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la LAACSECH), en relación con los artículos 28 de su Reglamento, la suscrita, **Ana Carolina Román Rangel**, en mi carácter de **Proveedora Municipal**, solicito la dictaminación para llevar a cabo la contratación en comento, a través de un procedimiento de adjudicación directa.

Para efecto de lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la LAACSECH, me permito exponer lo siguiente:

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN; LA INFORMACIÓN CONSIDERADA CONVENIENTE POR EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA, PARA EXPLICAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN; LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES O DATOS TÉCNICOS DE LOS MISMOS.

La Proveeduría municipal (en adelante Área Requerente), tiene la necesidad de adquirir un vehículo, tipo SUV, que será destinado para el desempeño de funciones propias de la dependencia.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A ADQUIRIR SE ESTABLECEN PORMENORIZÁNDOSE MEDIANTE ANEXO TÉCNICO.

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La entrega de los bienes se deberá realizar dentro de los 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, ello en la bodega del área requerente, ubicada en la calle Juan Escutia, número 2912, col Vicente Guerrero en esta ciudad.

III.- EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

En cumplimiento al artículo 42 fracción I de la LAACSECH y 28 de su Reglamento, se realizó una investigación de mercado ordinaria para la contratación de que se trata, mediante solicitudes de cotización a varios proveedores y por las diversas fuentes establecidas en el citado Reglamento, de la cual se desprende lo siguiente:

1. Por parte de la persona moral, **PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.**, se cotiza el precio unitario del bien requerido, por un importe de **\$599,900.00 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**.
2. Por parte de la persona moral, **TU MEJOR AGENCIA AUTOMOTRIZ S.A. DE CV**, se cotiza el precio unitario del bien requerido, por un importe de **\$990,000.00 (Novecientos Noventa Mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Séptimo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 **Proveeduría Municipal Ext. 6346** (614) 200 4800 / municipiochihuahua.gob.mx



3. Por parte de la persona moral, **JIDOSHA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, se cotiza el precio unitario del bien requerido, por un importe de **\$828,900.00 (Ochocientos Veintiocho mil Novecientos pesos 00/100 M.N.)** incluyendo **el Impuesto al Valor Agregado**. La cotización no cumple con lo solicitado en el anexo técnico, ya que se solicita una transmisión automática de 6 velocidades, siendo que el proveedor ofrece una transmisión CVT y no se especifica la cantidad de velocidades.
4. Por parte de la persona moral, **TOY AUTOMOTORES S.A. DE C.V.**, se cotiza el precio unitario del bien requerido, por un importe de **\$816,800.00 (Ochocientos Dieciséis mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.)** incluyendo **el Impuesto al Valor Agregado**.

Como podemos advertir del resultado de la investigación de mercado, el proveedor, **PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.**, oferta el precio más bajo.

Con lo anterior se deja constancia de la existencia de al menos tres oferentes que hayan cotizado los bienes con las condiciones o características requeridas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la LAACSECH, nos encontramos ante la posibilidad de continuar con el procedimiento de adjudicación directa, ya que la presente contratación no supera los montos establecidos en el artículo 74 fracción I de la LAACSECH.

IV. EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO ES ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR LOS MOTIVOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTOS A CONTINUACIÓN:

La Proveeduría municipal tiene la necesidad de adquirir un vehículo, tipo SUV, que será destinado para el desempeño de funciones propias de la dependencia, por lo cual solicita al Comité la procedencia de llevar a cabo esta contratación a través de una adjudicación directa, de conformidad con el artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por partida presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, hace constar el área requirente que no se incurre en el fraccionamiento de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 77 de su Reglamento.

V. EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA;

El Municipio, realizará el pago a favor del proveedor, contra entrega del bien a entera satisfacción del Área Requirente, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, contados a partir de la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor, o en casos excepcionales a través de cheque mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de los comprobantes fiscales deberá de realizarse en el departamento Administrativo de la Proveeduría Municipal dependiente de Oficialía Mayor, ubicada en calle Victoria esquina con Av. Independencia en el séptimo piso del edificio del Real, Col. Centro en Chihuahua, Chihuahua. En un horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:30hrs, así también deberá enviar, acompañada del XML al correo electrónico maria.castro@mpiochih.gob.mx y jessica.ortega@mpiochih.gob.mx.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Séptimo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 **Proveeduría Municipal Ext. 6346** (614) 200 4800 / municipiochihuahua.gob.mx



OM | **Oficialía Mayor**



El monto de la contratación asciende a la cantidad de **\$599,900.00 (Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

- **RAZÓN SOCIAL:** PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.,
- **RFC:** PAU820324T22
- **CIUDAD:** Chihuahua.
- **ESTADO:** Chihuahua.
- **PAÍS:** México
- **DOMICILIO:** Ave. Américas #907
- **CORREO ELECTRÓNICO:** ssivitos@pasaford.com.mx
- **TELÉFONO:** 6144423034 y 6141168121

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

A fin de acreditar que el presente procedimiento de excepción se funda en criterios de **ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA**, tal como lo establece el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se expone lo siguiente:

Se entiende por **ECONOMÍA**, que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, a efecto de lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado; se considera que se cumple con este principio, toda vez que al llevarse a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, la dependencia podrá tener ahorro de recursos cuantificables de dinero, al haber elegido la oferta más baja y aquella que presentan las mejores condiciones acorde a las necesidades del Municipio, lo cual queda acreditado mediante la Investigación de Mercado realizada.

Se entiende por **EFICACIA** el alcanzar los fines propuestos y por **EFICIENCIA** que sea con el uso más racional de los medios existentes, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó para lograr las metas estimadas; se considera que se cumple con este principio toda vez que mediante la adquisición que se pretende realizar, a través de una Adjudicación Directa al contratar a la persona **PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.**, se asegura que se cumpla con los requisitos de experiencia y capacidades técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad en la ejecución de la contratación para poder comprometerse y dar cumplimiento a la adquisición en comento, ello se observa ya que el proveedor cumple con lo contemplado en los artículos 72 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 72 del Reglamento de esta misma Ley, en los cuales se establece que, en los supuestos de excepción a la licitación pública, se deberá verificar que las actividades comerciales o profesionales del proveedor al que se pretende adjudicar estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, lo cual se puede constatar al presentar su

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Oficialía Mayor



Constancia de Situación Fiscal actualizada, de la cual se verificó que su objeto social y sus actividades están relacionadas con el objeto de la presente contratación.

La **IMPARCIALIDAD y la HONRADEZ**, se distingue cuando el servidor público solicitante se mantiene ajeno a los intereses del proveedor propuesto, así como la rectitud, integridad y escrúpulo contenido en la propuesta; en este sentido, la elección del citado proveedor, se sustenta en criterios claros apegados totalmente a la normatividad aplicable, por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1ª.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, pag.2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor propuesto, se hizo en base a los resultados obtenidos en la investigación del mercado, en la cual se solicitó cotizaciones a diversos proveedores por escrito mediante correo electrónico y por sus páginas de internet, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Chihuahua, Chih., a 27 días de octubre de 2025.

IX.- SOLICITUD EXPRESA DEL AL COMITÉ DE DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En virtud de lo anterior, y dada la necesidad de realizar las contrataciones estipuladas en la presente solicitud, con la persona física **PRODUCTOS AUTOMOTRICES S.A. DE C.V.**, se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, **se dictamine procedente su contratación mediante un procedimiento de adjudicación directa** por los motivos y consideraciones ya expuestos.

LIC. ANA CAROLINA ROMÁN RANGEL

PROVEEDORA MUNICIPAL

jnoc

En suplencia por ausencia de la titular con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 del reglamento interior del municipio de chihuahua, suscribe la LIC.
MARIA VIVIANNA CASTRO PORRAS, JEFE ADMINISTRATIVO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Oficialía Mayor